

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 3 de febrero de 1962 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 3) Recibo del pago de impuesto; 4) Declaración jurada; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 6 de julio de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8.99-324.

Otrosí: Este memorial corrige la solicitud anterior presentada el 1º de diciembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8.99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a preparaciones orales. Más particularmente se refiere a preparaciones orales conteniendo un macrolida antimicrobico.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de abril de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2.33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MODIFICASE INCISO DEL ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 371

(DE 13 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se modifica un inciso del artículo 191 del Decreto número 256 de 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El inciso del artículo 191 del Decreto número 256 de 13 de junio de 1962, expedido por el Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que lee así:

"El añejamiento de las bebidas alcohólicas no podrá mencionarse, si no se ha realizado con intervención oficial, entendiéndose por tiempos de estacionamiento aquel en que han permanecido estacionadas en envases de 500 litros como máximo y en lugar apropiado. El añejamiento en envases mayores que no puede mencionarse," quedará así:

"El añejamiento de las bebidas alcohólicas, no fermentecibles, no podrá mencionarse, si no se ha realizado con intervención oficial, entendiéndose por tiempos de estacionamiento aquel en que han permanecido estacionadas en envases de roble blanco, de veinte mil (20.000) litros como máximo, y en lugar apropiado. El añejamiento en envases mayores no puede mencionarse."

Artículo segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público,

HACE SABER:

Que en resolución fechada el día diecinueve de mayo del presente año, dictada en el juicio ordinario propuesto por Higinio Cedeño contra Teresa Ortiz de Carcovich, se ha señalado el día 20 (veinte) de julio próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, entre las horas legales el remate de los inmuebles embargados en la presente acción y que a continuación se describen:

"Lote de terreno, distinguido con el número 36503, inscrito al Folio 362, del Tomo 897, de la sección de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en el Lote Nº 8, de la parcelación Utibé, y que por el norte linda con camino de servidumbre, por el este linda con Quebrada Fruta Monal, por el Sur con el Lote Nº 7, y por el oeste linda con camino de servidumbre, tiene